

NUEVAS ESTAMPAS MEDIEVALES, DE JUAN TORRES FONTES

ÁNGEL LUIS MOLINA MOLINA

Nuevas estampas medievales (1) es el tercero de los libros de este tipo que publica J. Torres Fontes en la Biblioteca Murciana de Bolsillo. El primero fue el nº 58: *Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos* (1984), más tarde, con el nº 100, apareció *Estampas medievales* (1988), y finalmente, el que hoy me cabe el honor de presentar, *Nuevas estampas medievales* (1997).

Las tres obras están concebidas con un mismo planteamiento metodológico, presentar al lector una historia menor, pero no menos importante, de nuestra Baja Edad Media a través de una serie de documentos extraídos de los ricos fondos del Archivo Municipal de Murcia, que nos acercan a la vida cotidiana de los murcianos y murcianas de los siglos XIV y XV.

El primero de los libros citados contiene treinta y ocho estampas de una época de tránsito del período medieval a la Edad Moderna, en las que se ponen de manifiesto diversos aspectos que reflejan la actividad y renovación de la sociedad murciana desde la óptica económica, urbanística, religiosa, lúdica, etc.

En el segundo se presentan ciento veintiséis, agrupadas en diez capítulos de variada temática: la frontera y la inseguridad, la mujer, los mudéjares, los judíos, las obras de misericordia, los enemigos del hombre, las órdenes religiosas...

En *Nuevas estampas medievales*, siguiendo la misma metodología, se comentan una serie de documentos agrupados en catorce epígrafes. Los siete primeros se corresponden con los Pecados Capitales y los restantes a otras interesantes cuestiones que van desde *las campanas* y sus diferentes toques –litúrgicos, medida del tiempo, conjuros, llamada ante una incursión granadina, etc. –los problemas provocados por las competencias profesionales entre *médicos* y *boticarios*; la problemática de los

(1) Juan Torres Fontes. *Nuevas estampas medievales*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1997.



conversos a través del caso de Juan de Córdoba; las andanzas de un avispado clérigo, capellán de San Ginés de la Jara; las medidas de superficie, a la *regulación del uso de las armas en la ciudad y su término*.

Si los documentos que ilustran cada una de estas *estampas* reflejan hechos excepcionales, sin embargo sirven para conocer el latir de la vida ciudadana, precisamente porque lo extraordinario es lo que hace que los acontecimientos sean meritorios de consignarse en las *Actas concejiles*. Porque lo extraordinario, lo es en relación a la norma habitual, bien porque constituya una conducta heroica de un convecino, bien porque suponga la transgresión de las leyes por las que se rige la sociedad, y que ésta sea lo suficientemente grave para alterar la tranquilidad y la convivencia ciudadana.

Así, por ejemplo, sucede con los casos mencionados en el epígrafe dedicado a la *Lujuria*, acerca del Alguacil Mayor de la ciudad Juan Asienso, y Andrés de Montergull. Ambos casos tienen en común el hecho de que cometieron una serie de delitos y abusos valiéndose de los cargos que ostentaban. En 1468, Juan Asienso, permitió que sus hombres violaran uno tras otro a una mujer casada, vecina de la parroquia de San Miguel, aprovechando que el marido estaba preso. El corregidor procedió con estricta justicia y tanto los violadores como Juan Asienso que, aunque no participó, consintió el delito fueron condenados y ejecutados. Andrés de Montergull y los rufianes y matones que le acompañaban, a lo largo de muchos años cometieron una larga relación de robos, ataques y resistencias a la autoridad concejil, abusos a la población, violaciones, etc. delitos que llevaron a cabo abusando del cargo de alguacil del Adelantado que Andrés de Montergull ostentaba, y con la protección del Adelantado, pues gracias a ella escaparon de recibir el castigo que merecían. Entre los delitos que se les imputaban figuraba la violación de una mujer casada del arrabal de San Juan por él y siete de sus hombres, quebrantando durante una siesta las puertas de la casa donde vivía. La justicia concejil logró apresar a algunos de los violadores, pero Montergull con otros hombres suyos asaltó la cárcel y los liberó. También figuraban dos raptos en 1465, el de la hija de Alonso López de Cehegín, a la que su familia consiguió rescatar antes de que los malhechores consumaran sus intenciones; y el de una mujer casada de San Antolín, perpetrado al día siguiente, la cual no tuvo tanta suerte, por lo que conducida a Monteagudo fue violada.

Otro ejemplo, referido al pecado de *Soberbia*, es el caso del beneficiado de la Catedral, don Juan López de Andosilla, que adquirió y edificó una capilla bajo la advocación de San Sebastián, dentro de la catedral, a fin de que sirviera de sepultura de su linaje. En ella mandarían esculpir el escudo de su familia, y preocupado de que su apellido permaneciera inmaculado, sin ninguna duda acerca de su limpieza de sangre, en 1494 una cláusula testamentaria excluía a su cuñada y sus sobrinos de ser enterrados en tal capilla, ya que la viuda de su hermano había casado en segundas nupcias con un individuo cuyo padre había sido condenado por sospecha de herejía.

En otro orden de cosas, contemplamos el ingenio del clérigo oriolano Berthomeu Curea, al que Enrique IV denomina "*mi capellan mayor de la casa e hermita de señor sant Gines de la Xara*", que ante las escasez de peregrinos hacia San Ginés de la Jara a causa de la inseguridad, con la consiguiente merma de donativos, tuvo la



feliz idea de que fueran las reliquias de San Ginés las que viajaran por la región a fin de que todos pudieran venerarlas y acrecentar la devoción hacia el santo. En realidad el avisgado clérigo, aprovechándose de la religiosidad de las gentes y de la ignorancia de las mismas, pensaba obtener por este sistema saneados ingresos. Una orden del obispo hizo que Berthomeu fuera encerrado en la cárcel eclesiástica. Ante las protestas de inocencia del sacerdote algunos consejeros de Orihuela intercedieron por él y solicitaron su libertad. Al estar ausente el obispo, el canónigo encargado de su detención escribió al concejo oriolano dando cuenta de las acusaciones que contra Berthomeu Curea pesaban: “... *por la administraçion que touo de la casa et hermita de sañor sant Gines... por çiertas cosas et bienes que aquel tomo et obtuvo et ocupó, et se absento con todo ello et aun con çiertos huesos de un buen omne... que el dicho Berthomeu dize... que eran de sañor sant Gines, no seyendo verdat, et asi mesmo por çiertos excesos et muy graves delitos...*” por todo ello sólo el obispo, bajo cuya jurisdicción estaba, podía decidir en tal asunto.

Sirvan estos ejemplos como una muestra de los que la obra del Profesor Torres Fontes contiene, y espero que estas palabras les haya animado a leer el libro que acabo de presentarles.

